

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



EDICIÓN ESPECIAL N° 6110

RÍO GALLEGOS, 08 de mayo de 2026.-

BOLETÍN  OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO N° 0453

Expediente MPCÍ-N° 442.107/26.-
APRUÉBASE la reglamentación de la Ley N° 3996 de Emergencia Comercial, Industrial y Pyme que como ANEXO I, forma parte integrante del presente.-

RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2026.-

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)



RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 352

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2026.-

Expediente IDUV-N° 43.102/2012 (Orden Nro. 31).-

DESADJUDICAR por falta de ocupación efectiva, y mora (conforme Artículo 17° - incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 - Artículo 18° del mismo plexo legal), la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 14, correspondiente a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS SECTOR I INFRAESTRUCTURA EN RÍO GALLEGOS", cuyos titulares fueran el señor José Martín **REYNOSO** (D.N.I. N° 14.212.292), y la señora Iris del Carmen **RAMOS** (D.N.I. N° 14.212.484).-

RESOLVER todo Contrato y/o Instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor José Martín **REYNOSO** (D.N.I. N° 14.212.292), y la señora Iris del Carmen **RAMOS** (D.N.I. N° 14.212.484), y este INSTITUTO.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través de la Dirección General de Despacho los términos de la presente Resolución al señor José Martín **REYNOSO** y la señora Iris del Carmen **RAMOS** en el domicilio sito en Casa N° 14 - del Plan 44 viviendas Sector I Infraestructura de esta localidad.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección Provincial de Gestión Integral y Planificación Estratégica del Hábitat, sita en Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad (Dirección Tierras y Catastro) de esta ciudad Capital, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 353

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2026.-

Expediente IDUV N° 62.783/24.-

RECTIFICAR el Artículo 1º, de la Resolución IDUV N° 954/2024, donde dice: "...Julio César **ROMERO** (D.N.I. N° 24.634.261)...", debe decir: "...Julio César **ROMERO** (D.N.I. N° 24.634.261), de nacionalidad argentino nacido el 11 de diciembre de 1975, de estado civil soltero en condominio con la señora Norma Beatriz **ESCUDERO** (D.N.I. N° 16.277.809), de nacionalidad argentina, nacida el 19 de diciembre de 1962, de estado civil soltera..."-.

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Despacho de los términos de la presente Resolución, a el señor Julio César **ROMERO** y la señora Norma Beatriz **ESCUDERO** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 354

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2026.-

Expediente IDUV N° 46.823/2025 (Orden Nro. 74).-

TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA N° 130 de fecha 27 de mayo de 2025, tramitada ante Notaria Titular del Registro N° 35 con asiento en esta ciudad, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de cinco (5) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 17 correspondiente a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR II EN RÍO GALLEGOS", a favor de los señores Marcos Abel **SANTOMAURO** (D.N.I. N° 37.512.183) de nacionalidad argentina, nacido el día 23 de julio de 1993 y de estado civil soltero y Sandra Mariela **ROSSI** (D.N.I. N° 33.152.060) de nacionalidad argentina, de estado civil soltera nacida el día 04 de agosto de 1988.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 140.847.69).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ204-045-314017, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el Artículo 2° de la presente Resolución, a favor de los señores Marcos Abel **SANTOMAURO** (D.N.I. N° 37.512.183) y Sandra Mariela **ROSSI** (D.N.I. N° 33.152.060).-

DEJAR ESTABLECIDO que los señores **SANTOMAURO** y **ROSSI** deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR por la Dirección General de Despacho, de los términos del presente Instrumento legal, a los beneficiarios en el domicilio sito en Casa N° 17 "Plan 44 Viviendas Convivir Sector II de esta ciudad capital.-

RESOLUCIÓN N° 372

RÍO GALLEGOS, 04 de mayo de 2026.-

Expediente IDUV-N° 62.967/24.-

RECHAZAR en todos sus términos el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa PIRÁMIDE CONSTRUCCIONES S.A.S. (CUIT 30-71700316-7) contra la Resolución HONORABLE DIRECTORIO N° 207/2026.-

CONCEDER el recurso de alzada interpuesto en subsidio por PIRÁMIDE CONSTRUCCIONES S.A.S. (CUIT 30-71700316-7) contra la Resolución HONORABLE DIRECTORIO N° 207/2026, ordenando la remisión de estas Actuaciones al MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS, E INVERSIONES en los términos de los Arts. 92, 96, ss. y concs., del Anexo del Decreto del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL N° 181 de fecha 22 de febrero de 1979.-

NOTIFICAR de la presente PIRÁMIDE CONSTRUCCIONES S.A.S. (CUIT 30-71700316-7) por DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO al domicilio sito en calle El Salvador N° 744 de la Ciudad de CALETA OLIVIA, Provincia de SANTA CRUZ.-

NOTIFICAR a PIRÁMIDE CONSTRUCCIONES S.A.S. que el Art. 94 del Anexo del Decreto del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL N° 181/79 dispone que: "Contra los actos administrativos definitivos o que impidan totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente --emanados del órgano superior de un ente autárquico--procederá a opción del interesado el recurso administrativo de alzada o la acción judicial, pertinente"; y que el Art. 95 del mismo Cuerpo Normativo prevé que: "La elección de la vía judicial hará perder la administrativa; pero la interposición del recurso de alzada no impedirá desistirlo en cualquier estado a fin de promover la acción judicial ni obstará a que se articule ésta una vez resuelto el recurso administrativo".-



SUMARIO

DECRETO SINTETIZADO

0453/26.- Pág. 1

RESOLUCIONES

352 - 353 - 354 - 372/IDUV/26.- Págs. 2/3